

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FRIOL
-----------------	------------------

EXP. 74/78

ID: 516

Nº 50.000 { 97

Nº Monte: 22

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CONDES "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CONDES (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	20	8-R	1

SUPERFICIE HECTAREAS

128

14/10

En la ciudad de Lugo a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CONDES", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CONDES", expediente n.º 74/78, del ayuntamiento de Friol, ha promovido a instancia de la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que con fecha 28 de abril de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CONDES" designando como instructor al Vocal D. DANIEL VARELA PINERO.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 74/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada y radicada en el expediente.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Friol, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE CONDES", de 128 Ha, sito en la parroquia de Condes, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE CONDES", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de junio de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CONDES", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de junio de 1.978, se dictó providencia, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de agosto de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE CONDES", sito en la parroquia de Condes, del ayuntamiento de Friol, no forma parte de monte alguno de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Friol, relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de enero de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Friol, en la que consta:

a). Que con fecha 22 de agosto de 1.978, se le remitió edicto al Registrador de la Propiedad, a fin de que expediera certificación relativa a los montes de Seren, Condes, Camelle y Prado.

b). Que en el Inventario de Bienes Municipales, dichos montes ya están dados de baja, de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento.

c). Se le adjunta certificación del acuerdo relativo al Consorcio.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de febrero de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Friol, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Condes que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia hay noventa y tres montes vecinales.

que se aprovechan por los vecinos en mano común.

Los montes de esta clase existentes en la parroquia eran a provechados por los vecinos de los pueblos más cercanos, según el detalle siguiente:

1ª.- CARBONERO, lindante con la parroquia de Friol y hoy repoblado por el Patrimonio, era aprovechado por los vecinos de los pueblos de Macedo y de Casas de Monte, también algo por los de Pardellas.

2ª.- LOBENCOS, limitando con las parroquias de Galdriz y de Guimarey, no ha sido ocupado por la repoblación y sigue indiviso y con aprovechamientos comunales por los vecinos de Pardellas, principalmente y también algo por los de Casas de Monte.

3ª.- COTO DE XIMUNDRIZ, limitando con las parroquias de Guimarey, sigue indiviso y comunal, aprovechado por los vecinos de Ximundriz, Santa Eufemia, Castro y Bustelo.

4ª.- CASTRO DE XUL, es aprovechado por los vecinos de Ramonde y Xul.

En el resto de la parroquia está todo repartido, excepto algún sobrante de camino, estado de propiedad particular.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESOLVIENDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamentos y disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiendo formulado la iniciación y tramitación del expediente en su lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se debe preisar con carácter de concurrencia los requisitos señalados en la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento.

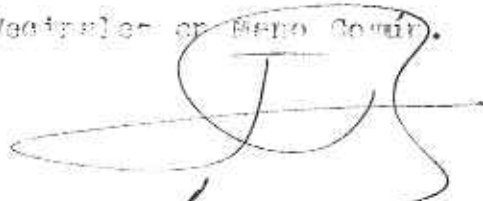
a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de indiviso y con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no es constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE CONDES", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Friol, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue considerado asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.º 959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte "DE CONDES", como se describe en el expediente nº 74/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Condes, del Ayuntamiento de Friol.

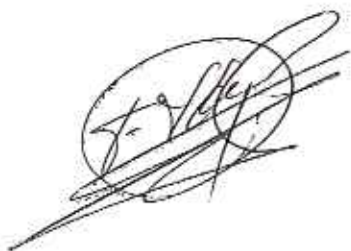
2ª.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del



Odell











CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	20	8.R	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Los montes del resto de la parroquia de CONDES (exceptuado el monte "Carboeiro" de vecinos de Macedo y Casas de monte, y en parte tambien de vecinos de Pardellas), estan formados por una serie de parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares, y algunas enclavadas entre las mismas, diseminadas por todo el término parroquial.

Entre ellas pueden ser las más importantes las denominadas "LOBENGOS", en el límite con las parroquias de Guldreiz y Guimarey; "COTO DE XIMUN-DRIZ", comprendido entre las fincas de este pueblo y el término de la parroquia de Guimarey; y "CASTRO DE XUL", al E. del pueblo del mismo nombre, enclavada entre fincas particulares.

El terreno es poco accidentado y de suaves pendientes, con una altitud media proxima a los 550 m.

Tienen acceso por caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con el camino vecinal de Friol

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	20	8.R	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

a la Feria de Eirexe.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 128 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000

3.3

LINDEROS.

Los del término del "resto" de la parroquia son:

N.- Términos de Macedo, Pardellas y Casas do Monte, de esta misma parroquia de Condes.

E.- Términos y montes de las parroquias de Guldriz y Guimarey.

S.- Términos de las parroquias de Agregación-San Juan y Agregación-San Cipriano.

O.- Término municipal de Palas de Rey y términos de la parroquia de Giá.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de esta zona de la parroquia de CONDES (excluido el monte Carboeiro y los términos inmediatos de los pueblos de Macedo, Casas do Monte y parte de Pardellas), comprendiendo los montes, las fincas particulares y los demás pueblos de la parroquia, puede describirse empezando

Prov.*	Munic.*	Sección Prop.*	N.º Monte
LU	20	8.R	1

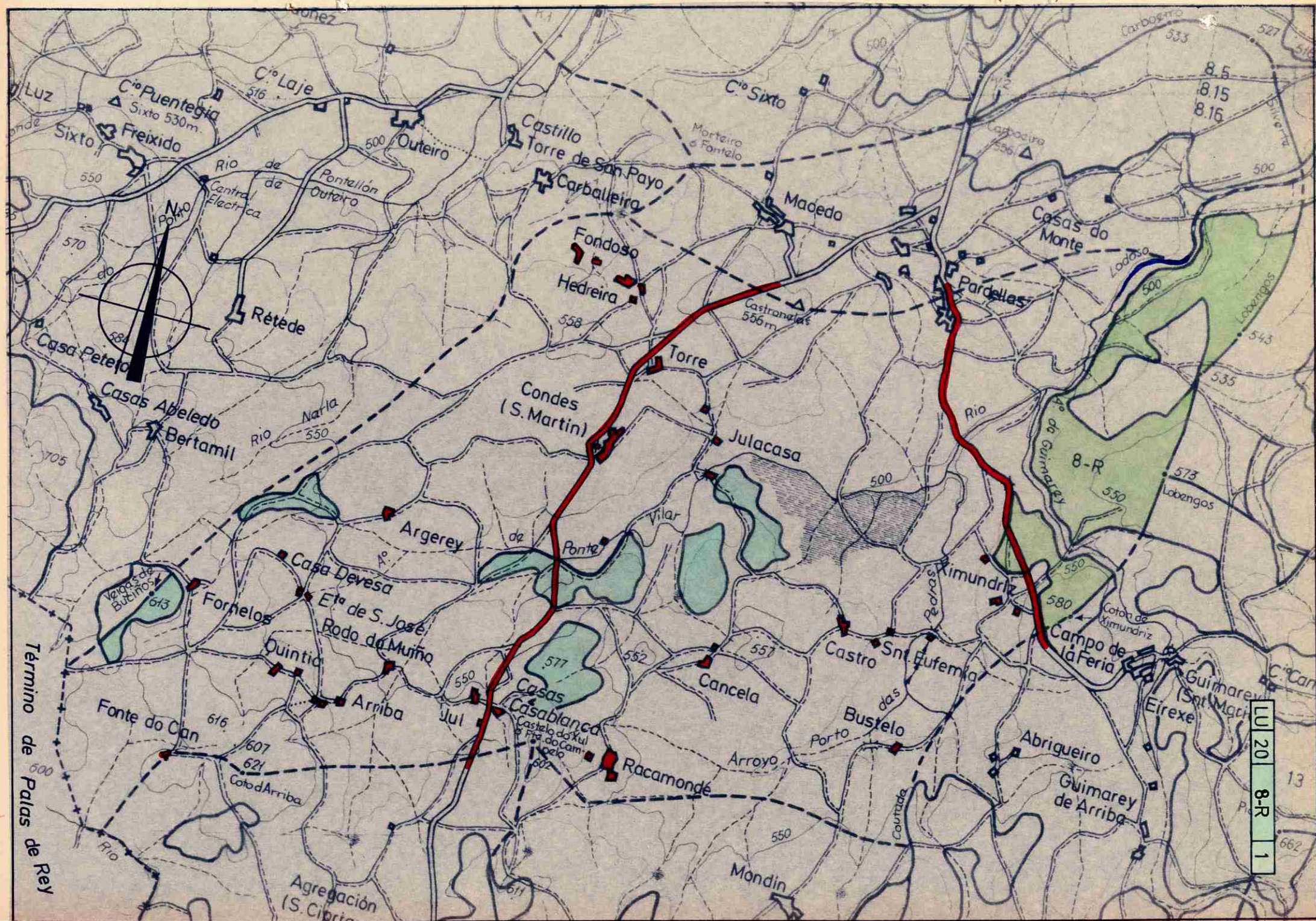
Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

do por el extremo N.E., en el rio Lodoso, donde tambien concurren los términos de Casas do Monte y de la parroquia de Guldreiz. Dividiendo por el E. con esta última sube de N. a S. por la Loma de Lobengos hasta el Alto de Lobengos, donde ya empieza el límite con la parroquia de Guimarey, con la que cruza hacia el S. por Cotón de Ximundreiz hasta Coutada. Aquí entra por el S. el término de la parroquia Agregación-S. Juan, con cuyos términos cruza hacia el O. hasta Castelo de Xul o Ponte do Campelo, donde ya entra al término de la parroquia Agregación-S. Cipriano, con el que cruza hacia el O. por Coto da Arriba y Fonto do Can hasta bajar al Rio Potto das Eguas. Por el O. divide en un tramo con el término municipal de Palas de Rey subiendo por la mojonera hacia el N. hasta el camino de Condes a Cornada, donde ya empieza a dividir tambien por el O. con la parroquia de Glá, con la que sigue hacia el N.E. por una loma de la margen derecha del rio Narla por Veigas de Bucifios hasta el N. del Pueblo de Fondoso, por donde parte hacia el E. con términos de Macedo por Castronelas, y por el pueblo de Pardellas baja dividiendo con término de Casas do monte hasta el rio Lodoso, donde se comenzó.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º Monte
		LU	20	8.R	1
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 29 de marzo de 2016, figura o acordo seguinte:

<< 4. Varios:

g) Monte CARBOEIRO (expediente 26/76), pertencente aos veciños dos lugares de CASAS DO MONTE, MACEDO E PARDELLAS da parroquia de CONDES, do concello de FRIOL, clasificado polo Xurado con data 29 de abril de 1977 e Monte DE CONDES (expediente 74/78), pertencente aos veciños da parroquia de CONDES, do concello de FRIOL, clasificado polo Xurado con data 19 de outubro de 1979. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 17 de abril de 2015, tivo entrada escrito presentado por José Fernández Cabado, como presidente da xunta reitora do monte Carboeiro (complementado con outro posterior do 14 de decembro de 2015 no que aporta documentación), no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que adxunta, de xeito que o monte coñecido como Lobengos, indebidamente clasificado para a comunidade de Condes, pase á pertenza da comunidade de Casas do Monte, Macedo e Pardellas, considerando a existencia dun erro na clasificación. Aportan copia cotexada de acta da comunidade de Condes, celebrada o 29 de marzo de 2015, onde recoñecen que o monte Lobengos pertence á comunidade de Casas do Monte, Macedo e Pardellas. Con data 21 de xaneiro de 2016, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo para os montes CARBOEIRO e CONDES, constatando a existencia dun erro que pode ser rectificado con base ao artigo 105.2 da lei 30/1992 de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, na clasificación da parte do monte coñecida como Lobengos, que debería ter sido clasificado a nome dos veciños de Casas do Monte, Macedo e Pardellas, que o aproveitaron historicamente como o demostra, entre outros aspectos, o feito de que parte deste monte está baixo xestión pública conveniado con esta comunidade. Como consecuencia desta revisión, o monte Carboeiro, queda cunha superficie de 192,28 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía, e o monte de Condes, cunha superficie de 77,55 hectáreas. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA, aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

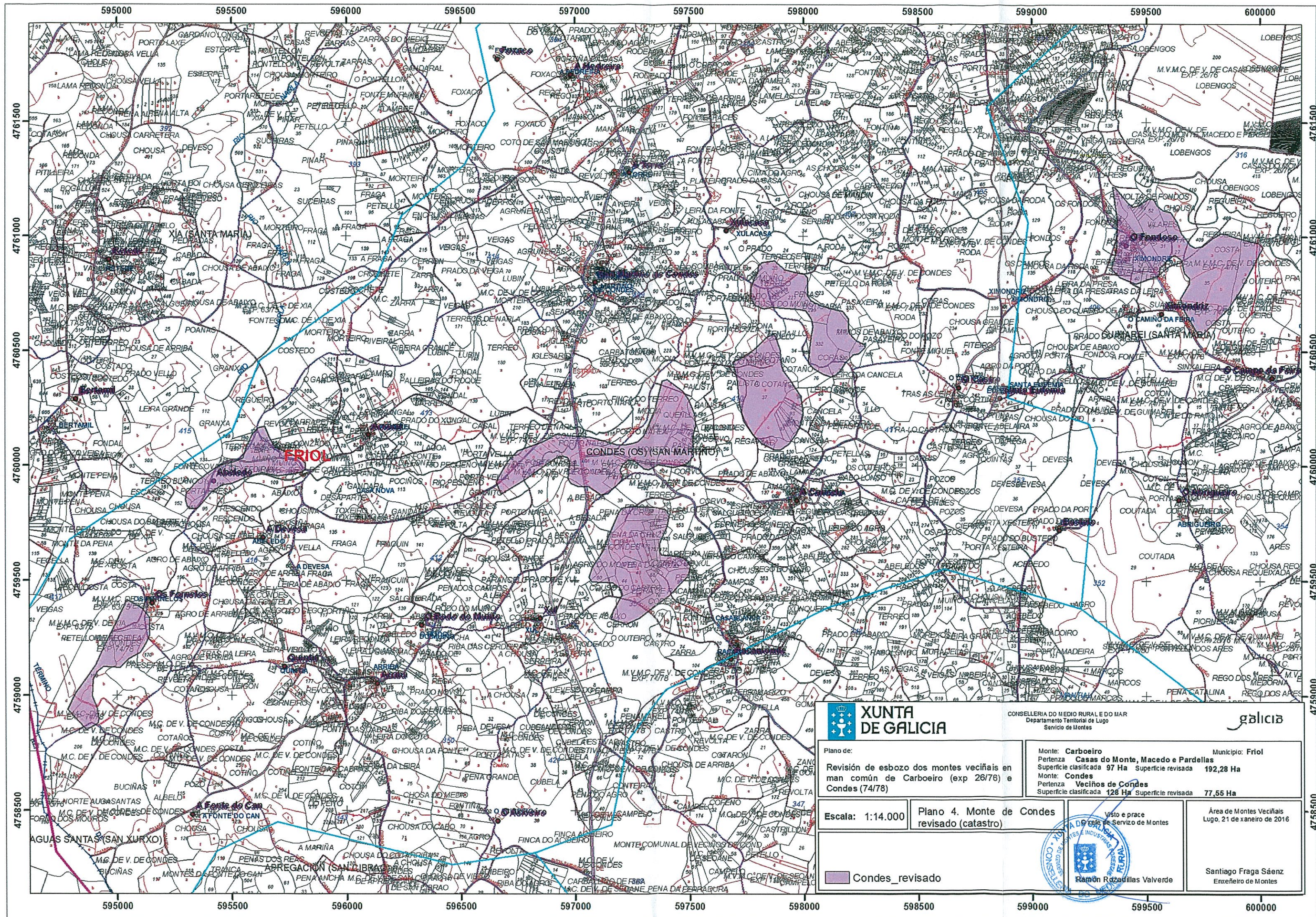
(...) >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 11 de abril de 2016.



Vº e Pr.
**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

José Ramón Losada Fernández.



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

galecia

Plano de:	Monte: Carboeiro	Municipio: Frieiro
Revisión de esbozo dos montes veciñais en man común de Carboeiro (exp 26/76) e Condes (74/78)	Pertenza Casas do Monte, Macedo e Pardellas	Pertenza Casas do Monte, Macedo e Pardellas
	Superficie clasificada 97 Ha	Superficie revisada 192,28 Ha
	Monte: Condes	
	Pertenza Veciños de Condes	
	Superficie clasificada 128 Ha	Superficie revisada 77,55 Ha

Escala: 1:14.000

Plano 4. Monte de Condes revisado (catastro)

Visto e prace
do Servizo de Montes

Área de Montes Veciñais
Lugo, 21 de xaneiro de 2016


Ramón Rozadillas Valverde

Santiago Fraga Sáenz
Enxeifeiro de Montes

